



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0461-O**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023**

**Asunto:** Proceso de fiscalización â Inscripción bienes patrimoniales en el Registro de la Propiedad.

Señora Abogada  
Anabell del Rocio Rivadeneira Gómez  
**Registradora de la Propiedad Encargada**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, así como nuestro deseo de éxitos en el ejercicio de sus importantes funciones. Como es de su conocimiento, la Corte Constitucional en Sentencia No. 197-16-SEP-CC, dispuso lo siguiente:

*“(...) En virtud a lo expuesto, esta magistratura en garantía de los derechos constitucionales, determina que no es suficiente que la declaratoria de que un bien se encuentra registrado en el inventario de bienes patrimoniales conste en una ordenanza municipal debidamente publicada en el Registro Oficial, sino que dicha declaratoria debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón donde está ubicado el inmueble afectado. Al respecto, se debe mencionar que de conformidad con la Constitución de la República del 2008, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en tal virtud, corresponde al mismo municipio realizar las inscripciones de las diferentes resoluciones en las que exista una declaratoria de bien patrimonial.*

*(...) En virtud de las argumentaciones efectuadas, la Corte Constitucional del Ecuador, dispone que toda declaratoria de bien patrimonial debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón donde está ubicado el inmueble afectado. (...)”*

Con ese antecedente, en mi plan de trabajo presentado a la autoridad electoral para el periodo 2023-2027, acápite 1.4, dentro de las propuestas y estrategias de fiscalización, planteé la de “fiscalizar las acciones dispuestas por la Corte Constitucional, respecto del registro de propiedad catalogadas como patrimoniales”.

Por ello, señora Registradora, en mi calidad de Concejal Metropolitano, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con los



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0461-O**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023**

artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, me permito solicitar a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana vigente, se sirva informar a este despacho lo siguiente:

1. Cuáles son las acciones que se han ejecutado por parte del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia No. 197-16-SEP-CC, respecto de la inscripción de la declaratoria de bienes patrimoniales en el Registro a su cargo; y,
2. Se sirva remitir a este despacho, en caso de existir, los instructivos, protocolos o guías que se han expedido respecto del procedimiento a seguir para proceder con la inscripción de la totalidad de las declaratorias de bienes patrimoniales en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	des	DC-AMGB	2023-12-13	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2023-12-13	

